

5 EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. *La presentación de la declaración responsable determinará la Calificación Ambiental de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.*
2. *Si efectuado el control posterior se comprueba que la documentación presentada es correcta, que la actividad se ajusta a ésta y que el titular dispone en el establecimiento de la documentación exigible en función de la actividad e instalaciones, determinará la eficacia de la Calificación Ambiental.*
3. *Si como resultado del control se evidenciasen incumplimientos subsanables, mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que requiriéndola, no supongan modificación esencial, se dará un plazo de UN mes a fin de que el titular acredite que se han llevado a cabo los ajustes requeridos.*
4. *La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, o la no presentación ante esta GMU de éstas, implicará la ineficacia de la Calificación Ambiental y consecuentemente de la Declaración Responsable que se presente para el inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*
5. *La resolución de ésta GMU que declare las circunstancias aludidas podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y física al estado previo al ejercicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.*